

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0580-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de abril de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de abril de 2021.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Agregar a las prohibiciones en materia de residuos peligrosos, la recolección y disposición sin identificar sus condiciones de riesgo, de acuerdo con las especificaciones que establezcan las NOM. Incluir que en caso de emergencia sanitaria por epidemia de carácter grave o de enfermedad transmisible que provoque la generación acelerada de residuos peligrosos, la Secretaría junto con los tres niveles de gobierno deberán emitir un Protocolo de Manejo Especial para el control de residuos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73, en relación con el Artículo 4° párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.</p> <p>Artículo 67.- ...</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 67 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67-BIS A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.</p> <p>Artículo Único.- Se reforma por el que se adiciona la fracción X al artículo 67 y se adiciona el artículo 67-Bis a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 67.- En materia de residuos peligrosos, está prohibido:</p> <p>I. a la IX...</p> <p>X. La recolección y disposición sin identificar sus condiciones de riesgo, de acuerdo con las especificaciones que establezcan las normas oficiales mexicanas.</p> <p>Artículo 67 Bis.- En caso de emergencia sanitaria por epidemia de carácter grave o de enfermedad transmisible que provoque la generación acelerada de residuos peligrosos, la Secretaría deberá emitir un Protocolo de Manejo Especial para el control de residuos, para combatir y minimizar el riesgo de contagio o el desencadenamiento de un efecto de rebrote, así como otras consecuencias en la salud humana y el</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>No tiene correlativo</p>	<p>medio ambiente.</p> <p>Se involucrarán a los tres niveles de gobierno y se pondrá atención especial en la recolección de residuos peligrosos generados en hogares, residencias no hospitalarias con pacientes infectados de enfermedades transmisibles.</p> <p>La Secretaría realizará y promoverá la realización de campañas informativas y de capacitación a la población sobre la gestión de los residuos peligrosos, así como su tratamiento y almacenamiento.</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Alarcón